

los bienes raíces descritos en los
líderes y c y d de la cláusula segun-
da.
f) Carlos Hernán Tapia Farinango y
Mirna Yolanda Erazo y Dr. Gonzalo
Román Chacón.

EXTRACTO

JUICIO: Liquidación de la Sociedad
Conyugal N° 1370-89-L.

ACTORES: Carlos Hernán Tapia
Farinango y Mirna Yolanda Erazo

TRAMITE: Especial

OBJETO: Aprobar en sentencia la
Liquidación de la Sociedad Conyugal

Disponiéndose la inscripción en el
Registro de la Propiedad del Cantón
Quito, Provincia de Pichincha.

CANTIA: S/. 6.000.000

CASILLERO JUDICIAL N° 1568
DEL DR. MARIO ZAMBRANO

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a

10 de septiembre de 1999, a las

14h30.- La demanda que antecede

es clara, precisa y reúne los demás

requisitos de Ley, por lo que decida-

rándosela procedente se la acepta a

terminar propuesto de conformidad

con lo dispuesto en el Art. 635 del

Código de Procedimiento Civil.- En

consecuencia se dispone que se pu-

blique por una sola vez un extracto

de la Liquidación de la Sociedad

Conyugal en uno de los diarios de

mayor circulación de esta ciudad de

Quito. Agréguese al proceso la do-

cumentación adjunta. Téngase en

cuenta la cuantía y casillero judi-

ciales señalado por los comparecien-

tes para sus notificaciones posteri-

res.- Notifíquese. f) Dr. Felipe Gran-

da Aguilar, Juez (sigue la notifica-

ción). Lo que comunico al público

en general, previniéndoles a los po-

sibles opositores de la obligación

que tienen de señalar casillero judi-

cial para sus notificaciones posteri-

res. Cenflico.

Juane Cevallos G.

SECRETARIA

Hay un sello

rt39695/A.C.

SOCIEDADES CIVILES

R. del E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

Se pone en conocimiento del públi-

co en general que se va a constituir

la Sociedad Civil denominada "SA-

LINAS & CUEVA ASOCIADOS".

Socios: Santos Daniel Titiana Cue-

va y Jaime Smith Cárdenas Salinas.

Razón Social: Sociedad Civil "Sali-

nas & Cueva Asoc. de".

Objeto: Provisión y asistencia de

personal especializado en materia

de Procedimiento Civil, por la
prensa en uno de los periódicos de
mayor circulación nacional de los
que se editan en esta localidad. Pó-

solicitarlos los actores, de conformi-

dad con lo dispuesto por el Art. 634

y más pertinentes del Código de

Procedimiento Civil, se ordena que

los cuadros, valores, papeles, ac-

ciones, menaje y demás bienes

muebles que se indican en el escri-

to de demanda se guarden bajo llave

y sello hasta la formación del in-

ventario solemne, los mismos que

se entregarán al Depositario Judi-

cial al señor Enrique Arias que se lo

nombra en esta causa. Para la prác-

tica de esta diligencia, se señala el

día 08 de julio del año en curso, a

las 10h00, igualmente se dispone la

inmovilización de los dineros de las

cuentas Nros. a) ES-1090/860 en el

Produbank, Cayman Island, ofsho-

re de Produbanco; b) 15554-2 ECS

Banco Internacional; c) 1184, Clave

Yardana, Jersey Bank, ofshore de

Banco P-pular, debiendo para el

efecto otorgarse en forma legal y de-

bida forma a las Instituciones Ban-

carías mencionadas. Para la retención

de la cuenta No. 01300010 73

0124216437 ESB del Banco Luso

de España, se dispone exhortar al

señor Cónsul del Ecuador en Espa-

ña, a través del Ministerio de Re-

laciones Exteriores previas las for-

malizaciones de Ley, la misma que

quedará bajo las órdenes de esta

Judicatura. Se dispone así mismo que

se abstengan de reproducir de cual-

quier manera la obra del causante,

y de comercializar productos que es-

tán en poder de la "Fundación Gua-

yasamin", para el efecto ofíciase en

este sentido al señor Pablo Guaya-

samin Monteverde en su calidad de

Representante de la "Fundación

Guayasamin". Clítese a Salsia, Pa-

lito, Verónica y Graciela Guaya-

samin Monteverde en los lugares que

se indican. Agréguese los documen-

tos acompañados. Téngase en

cuenta el casillero Judicial designa-

do, así como la reforma a la deman-

da de acuerdo al Art. 74 del Código

de Procedimiento Civil. Clítese y No-

tifíquese.

Dr. Julio Amores Robalino

JUEZ

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO

DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito,

a 27 de septiembre de 1.999, a las

09h00.- VISTOS.- Agréguese al

proceso los escritos que anteceden-

den.- Según los Arts. 640 y siguientes

del Código de Procedimiento Civil,

el objeto de un juicio de inventa-

rios es hacer el alistamiento de los

bienes que se considera pertenecan

a una sucesión y cuantificarlos.- En

la parte final de este juicio, esto es,

concluido el inventario, el Juez man-

da a oír a los interesados, a efecto

de que hagan sus observaciones.-

Estos son el objeto y esencia de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SUMINISTROS COMERCIAL DISTRIBUCION SUMICODI CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SUMINISTROS COMERCIAL DISTRIBUCION SUMICODI CIA. LTDA., prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en S/.7'990.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de octubre de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 99.1.1.1.2779 de 28 Oct. 1999.

El capital actual suscrito es de S/10'000.000 dividido en 1.000 participaciones de S/10.000 cada una.

En virtud de la presente escritura pública se reforman entre otros los siguientes artículos de los estatutos sociales: "ARTICULO CUARTO.- DURACION: La duración de la compañía es de 30 años contados a partir de la inscripción de este contrato. ARTICULO DECIMO TERCERO.- ADMINISTRACION: La Administración de la presente compañía corresponde al Presidente y al Gerente".

Quito, 28 Oct. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

EXT.1912
EXP.18707
MVA/MCHV

0000016

rt/39695/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA COMPOCAR S.A.

Se comunica al público que la compañía COMPOCAR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de septiembre de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 99.1.1.1.2750 de 26 OCT. 1999.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años, a partir de la inscripción.

3.- CAPITAL: S/. 30'000.000, dividido en 30.000 acciones de S/ 1.000 cada una.

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Fabricación y comercialización de piezas para los acabados de vehículos, comercialización de autopartes, importación y exportación de todos los implementos necesarios para el cumplimiento de la actividad social principal, particularmente materia prima de distintas clases de alfombras, pudiendo para el efecto de la comercialización abrir almacenes con razón social de la compañía en cualquier lugar del país, en especial en los lugares relacionados con la fabricación y recolección de materia prima....

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía está administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 26 OCT. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

av/12240/A.R.